

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se advierte que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial para impulsar el proceso, por ello, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, gestione el trámite de los oficios ordenados en auto del 5 de abril de 2021, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólense el término respectivo.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2019-00543 -00